



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

DECRETO que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 39 del Código Fiscal de la Federación; 4o. fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 63 de la Ley Aduanera, y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, tiene como finalidad mantener la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, al permitir que se importen insumos, maquinaria y equipo con aranceles más bajos;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se actualiza la tasa aplicable de diversos Tratados y Acuerdos Comerciales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, en el que se crearon fracciones arancelarias para describir individualmente a los tornillos y tuercas, así como a las llantas para automóviles, camionetas y autobuses, y se suprimió la fracción arancelaria 7318.16.99, que clasificaba al producto llamado "tuercas";

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reflejar, actualizar e integrar dichas modificaciones en los Programas de Promoción Sectorial respectivos, a fin de que sean claramente identificadas en las operaciones de comercio exterior de la planta productiva nacional y que ello permita continuar obteniendo los beneficios que otorgan dichos programas, y

Que, por otra parte, es necesario eliminar del Programa de Promoción Sectorial de la Industria Electrónica, la fracción arancelaria correspondiente al poliestireno expandible, en virtud de que dicha preferencia arancelaria puede generar un perjuicio en la competitividad de los productores nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan al artículo 5, fracciones I, II inciso a), III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XIX y XXII, del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, en lo que respecta a las fracciones arancelarias que a continuación se indican, mismas que se adicionan en el orden que les corresponda:

"ARTÍCULO 5.- . . .

I. . . .

Fracción Arancel

7318.15.04 5	7318.15.08 5	7318.16.04 5
7318.15.05 5	7318.15.09 5	7318.16.05 5
7318.15.06 5	7318.15.10 5	
7318.15.07 5	7318.16.03 5	

II. . . .

a)

Fracción Arancel



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
III. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
IV. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
V. . . .		
VI. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 5	7318.15.07 5	7318.15.10 5
7318.15.05 5	7318.15.08 5	
7318.15.06 5	7318.15.09 5	
VII. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 5	7318.15.08 5	7318.16.04 5
7318.15.05 5	7318.15.09 5	7318.16.05 5
7318.15.06 5	7318.15.10 5	
7318.15.07 5	7318.16.03 5	
VIII. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
IX. . . .		
Fracción Arancel		



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
X. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 5
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 5
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 5	
XI. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 5	7318.15.08 5	7318.16.04 5
7318.15.05 5	7318.15.09 5	7318.16.05 5
7318.15.06 5	7318.15.10 5	
7318.15.07 5	7318.16.03 5	
XII. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 5	7318.15.07 5	7318.15.10 5
7318.15.05 5	7318.15.08 5	
7318.15.06 5	7318.15.09 5	
XIII. . . .		
XIV. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 5	7318.15.07 5	7318.15.10 5
7318.15.05 5	7318.15.08 5	
7318.15.06 5	7318.15.09 5	
XV. . . .		
Fracción Arancel		
7318.15.04 Ex.	7318.15.08 Ex.	7318.16.04 Ex.
7318.15.05 Ex.	7318.15.09 Ex.	7318.16.05 Ex.
7318.15.06 Ex.	7318.15.10 Ex.	
7318.15.07 Ex.	7318.16.03 Ex.	
XVI. a la XVIII. . . .		
XIX. . . .		
Fracción Arancel		
4011.10.02 Ex.	4011.10.03 Ex.	4011.10.04 Ex.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

4011.10.05 Ex.	4011.20.03 Ex.	7318.15.08 Ex.
4011.10.06 Ex.	4011.20.04 Ex.	7318.15.09 Ex.
4011.10.07 Ex.	4011.20.05 Ex.	7318.15.10 Ex.
4011.10.08 Ex.	7318.15.04 Ex.	7318.16.03 Ex.
4011.10.09 Ex.	7318.15.05 Ex.	7318.16.04 Ex.
4011.10.99 Ex.	7318.15.06 Ex.	7318.16.05 Ex.
4011.20.02 Ex.	7318.15.07 Ex.	

XX. a la XXI. . . .

XXII. . . .

Fracción Arancel

7318.15.04	5
7318.15.05	5
7318.15.06	5
7318.15.07	5
7318.15.08	5
7318.15.09	5
7318.15.10	5
7318.16.03	5
7318.16.04	5
7318.16.05	5"



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan del artículo 5, fracciones I, II inciso a), III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XV, XIX y XXII, del Decreto citado en el artículo primero de este ordenamiento, la fracciones arancelarias que a continuación se indican:

“ARTÍCULO 5.- . . .

I. . . .

7318.16.99

II. . . .

a) . . .

3903.11.01

7318.16.99

III. . . .

7318.16.99

IV. . . .

7318.16.99

V. a la VI. . . .

VII. . . .

7318.16.99

VIII. . . .

7318.16.99

IX. . . .

7318.16.99

X. . . .

7318.16.99

XI. . . .

7318.16.99

XII. a la XIV. . . .

XV. . . .

7318.16.99

XVI. a la XVIII. . . .

XIX. . . .

7318.16.99

XX a la XXI. . . .

XXII. . . .

7318.16.99”



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 23 de Marzo de 2004

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.